

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de octubre de dos mil veintiuno.

PETICIONARIO	CESAREO GOMEZ OCAMPO
PETICION	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00506-00

Como el profesional del derecho designado con anterioridad como abogado de pobre del solicitante en la presente petición, manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo dado que se encuentra incapacitado por problemas de salud, se procede a remplazarlo por el Doctor CAMILO TABARES GONZALEZ, a quien se le comunicará el nombramiento en la forma determinada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 164 Del 08 DE OCTUBRE DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaría

JABO